



**UNIDAD DE INFORMACIÓN
OFICIO No. UI/042/2015**

Toluca de Lerdo, a veintisiete de marzo de 2015

**C. Dios Espíritu Santo
P r e s e n t e**

Con relación a la solicitud de información número 00037/CODHEM/IP/2015 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la que señala:

"1.- QUISIERA SABER CUANTAS DENUNCIAS EXISTEN EN CONTRA DEL CENTRO DE DESINTOXICACION PARA EL TRATAMIENTO CONTRA LAS ADICCIONES RENACE AC. UBICADO EN CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ MZ 10, LOTE 12, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, EN VALLE DE ARAGON, 3 SECCION, EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. 2.-DE QUE TIPO SON ESAS DENUNCIAS. 3.-USTEDES HAN VISITADO ESTE CENTRO. 4.- CUANDO TIENEN PROGRAMADO VISITARLO DE OFICIO."

Con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito por este conducto hacerle de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Sin embargo, con el objeto de privilegiar el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información, Planeación y Evaluación de este Organismo realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de esta Comisión, sin encontrar quejas o denuncias relacionadas a su requerimiento.

En lo que respecta al número dos de su solicitud mediante el cual refiere *"de qué tipo son esas denuncias"*; sobre el particular le comento que no se tiene información.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En cuanto a los puntos tres y cuatro de la solicitud en comento, le informamos que no hemos realizado visitas al referido Centro, ni tenemos programado realizarlas, por no ser de nuestra competencia la supervisión de estos centros, cuando no existan denuncias o quejas relacionadas con ellos, al no ser instituciones públicas.

Asimismo, le comento que en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, podrá encontrar las atribuciones específicas que le competen a esta Defensoría de Habitantes, de las cuales ninguna se relaciona con su petición.

Por lo anterior, no es posible proporcionar la información por usted requerida por no obrar en los archivos físicos y electrónicos de este Organismo, motivo por el cual se le orienta dirija su requerimiento a la Unidad de Información de la Secretaría de Salud del Estado de México, con la Licenciada Sara Esther Maldonado Arzate, Jefa de la Unidad de Información, en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/salud.web>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Sur 200 Primer Piso, Colonia 5 de Mayo, casi esquina Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, Teléfono: 01 (722) 2-26-25-00 Ext. 64030, y correo electrónico **salud.evaluacion@edomex.gob.mx**, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, la cual cuenta con el Instituto Mexicano Contra la Adicciones (**IMCA**), con dirección electrónica <http://salud.edomex.gob.mx/imca/>, con domicilio en José María González Arratia # 206, Col. Santa Clara, C.P. 50070, Toluca, Estado de México, Teléfonos: 01 (722) 2 13 50 63, 2 13 52 21 y 2 13 49 08 y correo electrónico **imca@edomex.gob.mx**.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información

